## COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO.

La LFT prevé, entre otras exigencias, la necesidad de contar con un organismo interno encargado de investigar los riesgos de trabajo que sucedan y proponer medidas preventivas, así como vigilar su observancia, a través de la: Comisión Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo Este organismo bipartito conformado por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, tiene por objeto identificar los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el centro de trabajo; investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, de acuerdo con los elementos que les proporcione el patrón y otros que estimen necesarios; proponer al patrón medidas para prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, basadas en la normatividad en la materia, y dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la comisión para prevenir los riesgos de trabajo.

Documentos que debe generar esta comisión:

- Acta de constitución. - Debe realizarse una sola vez. La constitución de la comisión mixta debe llevarse a cabo en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de que inicie operaciones el centro de trabajo.
- Actas de modificación en su constitución. Tienen que formalizarse tantas veces como existan cambios en la integración de la Comisión Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo (CMSHMAT), o bien, cuando el número de trabajadores incremente o disminuya tomando como referencia más o menos de 15 trabajadores (Patrón).
- Solicitud al sindicato o a los trabajadores para designación de integrantes de la Comisión. Deben formalizarse a fin de solicitar al sindicato o a los trabajadores que integren la CMSHMAT (Patrón)
- Programa anual de recorridos de verificación. Debe elaborase cada año; la primera vez dentro de los 30 días posteriores a la constitución de la CMSHMAT, y posteriormente dentro de los 30 primeros días de cada año (A cargo del coordinador

de la comisión y lo presenta al patrón)

- Actas de recorridos de verificación. Tienen que formularse en cada uno de los recorridos de verificación que se efectúen, cuando menos con una periodicidad trimestral (Las elabora la Comisión y las entregas al patrón)
- Programa anual de capacitación. Debe establecerse cada año para capacitar a los integrantes de la CMSHMAT, o bien cada vez que cambie uno de sus integrantes (Lo elabora el secretario de la Comisión y lo entrega al patrón)
- Curso de capacitación a integrantes de la comisión (constancias que acrediten el curso). Este debe impartirse a los integrantes de la CMSHMAT, cuando menos cada año, o bien cada vez que cambie uno de sus integrantes (Patrón)
- Diagnóstico sobre seguridad y salud en el trabajo. Se tiene que informar a la CMSHMAT sobre el diagnóstico de las condiciones de seguridad y salud en el centro de trabajo, así como de las acciones preventivas y correctivas en esta materia (Patrón) A este diagnóstico deberá integrarse la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y la evaluación del entorno organizacional.

La CMSHMAT no debe registrarse ante ninguna autoridad laboral o administrativa, sin embargo, es obligación patronal conservar los documentos mencionados y mostrarlos en caso de una revisión.

Es necesario puntualizar que en los centros de trabajo que tengan más de 15 trabajadores, la comisión de que se trate debe integrarse por un coordinador, un secretario y vocales, debiendo recaer la coordinación en el representante del patrón y la secretaría en el representante del sindicato o los trabajadores.

Los cargos en comento estarán vigentes por dos años, y por lo que hace al coordinador y el secretario deberán alternarse al finalizar precisamente este periodo; es decir, corresponderá al sindicato o a los trabajadores la coordinación y la secretaría al representante del patrón. Los integrantes de la Comisión podrán ser sustituidos por quien los nombró.

### Sanciones

De 50 a 500 veces la UMA (de $4,481.00 a $44,810.00) , al patrón que no acredite o exhiba la documentación relativa a la constitución, integración, organización y el funcionamiento de la CMSHMAT, así como el otorgamiento de facilidades para su operación, y de 250 a 5,000 veces la UMA (de $22,405.00 a $448,100), al patrón que no acredite o exhiba, la capacitación del personal del centro de trabajo que forme parte de la CMSHMAT

Si tienen dudas de cómo integrar, formalizar la CMSHMAT, de cuáles son las funciones de cada integrante y que herramientas como patrón debe proporcionar, con gusto el Despacho les puede apoyar.

***Grupo Consultor Empresarial***
*Contadores Públicos y Asesores de Negocios*
*Tels: 58 73 23 60 / 58 68 35 15 / 58 68 35 16  mail: contacto@grupoce.com.mx*